HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de preservar, documentar, investigar y poner en valor la historia deportiva de

la Ciudad de Corrientes; la importancia social, educativa, cultural y comunitaria del deporte; Y
;

CONSIDERANDO:

Que, el deporte constituye una expresión fundamental de la vida social de nuestra comunidad y forma parte de la identidad de generaciones de correntinos;

Que, a lo largo de la historia, la Ciudad de Corrientes ha dado origen y ha sido escenario de numerosas instituciones, clubes, asociaciones, competencias, disciplinas y acontecimientos deportivos que merecen ser preservados como parte de nuestro patrimonio colectivo;

Que, deportistas, entrenadores, dirigentes, profesores, árbitros, periodistas, trabajadores y familias han contribuido al crecimiento del deporte correntino, transmitiendo valores vinculados al esfuerzo, la disciplina, la solidaridad, el compañerismo, la inclusión y la superación personal;

Que, resulta necesario evitar la pérdida de fotografías, trofeos, camisetas, medallas, documentos, publicaciones, archivos audiovisuales, testimonios orales y demás objetos vinculados con la historia deportiva de nuestra ciudad;

Que, los museos constituyen espacios de conservación, investigación, educación, divulgación y acceso público al patrimonio, y que la propia Ciudad de Corrientes cuenta con antecedentes normativos recientes orientados a la preservación y difusión del patrimonio cultural;

Que, la Ordenanza N.º 7331 estableció la Semana de los Museos en la Ciudad de Corrientes y reconoció el valor de estas instituciones para preservar la identidad cultural, promover el conocimiento y generar herramientas educativas y turísticas;

Que, la creación de un Museo Municipal del Deporte Correntino permitiría recuperar y poner a disposición de la comunidad una parte sustancial de la memoria deportiva local, generando además un espacio de encuentro entre generaciones;

Que, el Museo podrá desarrollar actividades educativas, visitas guiadas, muestras temporarias, exposiciones, charlas, homenajes, presentaciones de libros, proyecciones audiovisuales y programas destinados especialmente a establecimientos educativos, clubes e instituciones deportivas;

Que, asimismo podrá articular con clubes, federaciones, asociaciones, universidades, instituciones educativas, medios de comunicación, coleccionistas, deportistas y familiares de referentes históricos para ampliar y enriquecer su acervo;

Que, corresponde al Municipio promover políticas que reconozcan al deporte no solamente como práctica física, sino también como componente de la cultura, la educación, la identidad y la integración social.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“MUSEO MUNICIPAL DEL DEPORTE CORRENTINO”

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el “MUSEO MUNICIPAL DEL DEPORTE CORRENTINO”, como espacio destinado a preservar, investigar, documentar, exhibir y difundir la historia y el patrimonio deportivo de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°.- El Museo tendrá como misión conservar y poner en valor el patrimonio material e inmaterial vinculado al deporte correntino, promoviendo su conocimiento y transmisión a las presentes y futuras generaciones.

ARTÍCULO 3°.- Serán objetivos del Museo Municipal del Deporte Correntino:
a)Recuperar, preservar, clasificar, investigar y exhibir objetos y documentos vinculados con la historia deportiva local.
b)Promover el conocimiento de deportistas, clubes, instituciones, dirigentes, entrenadores, profesores, periodistas y acontecimientos relevantes del deporte correntino.
c)Generar espacios educativos y culturales destinados a escuelas, clubes, instituciones deportivas y público en general.
d)Organizar exposiciones permanentes y temporarias.
e)Recopilar testimonios orales, fotografías, documentos, publicaciones y registros audiovisuales que contribuyan a reconstruir la memoria deportiva.

f)Reconocer y homenajear a deportistas y referentes que hayan contribuido al desarrollo del deporte de la Ciudad.
g)Facilitar el acceso público y gratuito al patrimonio deportivo municipal, conforme la reglamentación.
h)Promover la investigación y producción de contenidos sobre la historia deportiva correntina.

ARTÍCULO 4°.- El acervo del Museo podrá estar integrado, entre otros elementos, por trofeos, copas, medallas, camisetas, indumentaria, fotografías, afiches, documentos, libros, revistas, diarios, equipamiento deportivo, objetos personales, registros audiovisuales, testimonios y cualquier otro elemento de valor histórico, cultural o deportivo.

ARTÍCULO 5°.- Créase el “Registro del Patrimonio Deportivo Correntino”, destinado a identificar, catalogar y documentar bienes materiales e inmateriales vinculados con la historia deportiva de la Ciudad.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con clubes, asociaciones, federaciones, entidades educativas, universidades, museos, archivos, medios de comunicación, coleccionistas, deportistas y familiares de referentes deportivos, a fin de incorporar, conservar, investigar y difundir material destinado al Museo.

ARTÍCULO 7°.- La incorporación de bienes al patrimonio del Museo podrá realizarse mediante donación, cesión, comodato, préstamo para exhibición, adquisición, legado u otras formas jurídicamente admisibles, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- El Museo podrá desarrollar programas de “Memoria Viva del Deporte”, destinados a registrar testimonios de deportistas, entrenadores, dirigentes, profesores, árbitros, periodistas y demás protagonistas de la historia deportiva correntina.

ARTÍCULO 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la que tendrá a su cargo la planificación, organización, funcionamiento y promoción del Museo.

ARTÍCULO 10°.- La autoridad de aplicación elaborará un proyecto integral para la puesta en funcionamiento del Museo, determinando sede, estructura, recursos humanos, modalidad de exhibición, conservación del patrimonio y mecanismos de participación de instituciones y vecinos.

ARTÍCULO 11°.- El Museo podrá contar con una plataforma digital destinada a difundir su patrimonio, publicar contenidos históricos, exhibir material audiovisual y facilitar el acceso de la comunidad a su acervo.

ARTÍCULO 12°.- La autoridad de aplicación promoverá actividades especiales durante fechas significativas del calendario deportivo, incluyendo jornadas de homenaje, muestras, encuentros con deportistas y actividades educativas.

ARTÍCULO 13°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con las partidas presupuestarias que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo complementarse con aportes, donaciones, convenios y otros recursos legalmente admisibles.

ARTÍCULO 14°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

ARTÍCULO 15°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año